



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Viernes, 8 de noviembre de 1974. — Número 134

Página 1.105

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 1974:

Aprobar el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1974.

Quedar enterados y aprobar las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el día 26 de septiembre último al 17 de octubre actual, ambos inclusive.

Quedar enterados de la adjudicación y contratación por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de las siguientes obras:

—Camino de Jesús del Monte a Las Pilas (segunda fase), en la cantidad de 4.248.162 pesetas.

—Camino de Salces a Camino, por La Miña (segunda fase), en la cantidad de 4.140.366 pesetas.

—Camino de Lamedo a la carretera de Burgos a Potes, por Buyezo y San Andrés (segunda fase), en la cantidad de pesetas 17.653.405.

—Camino de Colio al de Viñón a Tama (segunda fase), en la cantidad de 10.068.955 pesetas.

—Camino de Cobaña al de San Pedro de Bedoya a Tama, por Trillayo (segunda fase), en la cantidad de 5.755.682 pesetas.

—Camino de Somballe a Lantueno, en la cantidad de 2.859.637 pesetas.

—Camino de Campillo a Selaya, por Hornillas (segunda fase), en la cantidad de 8.934.204 pesetas.

Quedar enterados del decreto del ilustrísimo señor presidente de

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

Extracto de acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria del día 18 de octubre de 1974 1.105

Estado del movimiento de acogidos en los establecimientos benéficos durante el mes de agosto del año actual 1.108

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo 1.110

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander 1.114

Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander 1.114

Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander 1.115

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ... 1.116

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Cartes, Penagos, Reocín, Polaciones, Campoo de Yuso, Villaescusa, y Junta Vecinal de Somo 1.118

ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local 1.120

la excelentísima Diputación de Vizcaya, por el que agradece al ilustrísimo señor presidente de esta Corporación la visita girada el pasado día 3 por los señores diputados de la misma, miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, al Palacio Provincial, Granja de Derio y II Ferial Agrario de Vizcaya.

La Corporación queda enterada del informe que emite la Presidencia, el cual comprende los siguientes extremos: A) Detallada exposición sobre reuniones con los ilustrísimos señores Subsecretario de Obras Públicas y Director general de Obras Hidráulicas, relacionadas con el Plan Ebro. B) Gestiones realizadas sobre el desarrollo de las obras del aeropuerto de Parayas, facilitando detalles de su situación. C) Próxima visita a los excelentísimos señores Ministros de Obras Públicas y de Planificación del Desarrollo, para tratar de asuntos que afectan a nuestra provincia. D) Contactos con T. V. E. para tratar de hacer extensivo el segundo canal de Peña Cabarga al repetidor existente en el monte Ibio, el cual abarca una amplia zona de la provincia, entre la que se encuentra la de Torrelavega.

Confirmar y ratificar en todas sus partes el contrato suscrito el día 30 del pasado mes de septiembre por la Presidencia de la Corporación, el alcalde del Ayuntamiento de Ramales y la representación de "Alvarez Forestal, S. A.", relacionado con la adjudicación del aprovechamiento forestal en el monte 141-bis, "Rusbreda y Sel de López".

Aprobar el pliego de condiciones para la convocatoria de subasta pública de un aprovechamiento de productos maderables de 20 hectáreas de eucalipto, procedentes de terrenos consorciados por la Junta Vecinal de Santiago de Heras en el monte "Peña Cabarga", con un tipo base de licitación de 4.840.000 pesetas.

Aprobar el pliego de condiciones para la convocatoria de subasta pública de un aprovechamiento de productos maderables de 14

hectáreas, 19 áreas, de eucalipto, procedentes de terrenos consorciados con la Junta Vecinal de Cicero en el monte "Las Desecas", con un tipo de licitación de pesetas 6.270.000.

Quedar enterados del movimiento de acogidos y enfermos internados en los establecimientos benéficos propios y contratados habido durante el pasado mes de septiembre.

Prestar conformidad al convenio establecido entre esta excelentísima Diputación y la Visitadora Provincial de las Hijas de la Caridad de la Provincia Canónica de San Sebastián para atender a la residencia masculina "Capitán Palacios", dependiente de la Corporación.

Prestar conformidad al convenio establecido entre esta excelentísima Diputación y la Visitadora Provincial de las Hijas de la Caridad de la Provincia Canónica de San Sebastián para atender a la residencia femenina "Santa Teresa de Jesús", dependiente de la Corporación.

Conceder a don Angel Cobo Alonso, vecino de Muriedas de Camargo, una ayuda económica de 3.000 pesetas, como socorro de lactancia para la crianza de hijos gemelos.

Conceder una ayuda económica de 2.500 pesetas mensuales a doña Julia Luarca Martínez, para sufragar las permanencias de tres hijos en la guardería infantil de la Cruzada Evangélica, de esta ciudad.

Conceder a doña Leonor Barru' Vargas una ayuda económica de cuarenta pesetas diarias para abonar las permanencias de una hija en la guardería infantil de la Cruzada Evangélica.

Conceder al aprendiz de la residencia "Capitán Palacios", José Fernando Carreño Cordero, una ayuda económica de cuarenta y cinco pesetas diarias para completar los ingresos que obtiene con su trabajo, a fin de que pueda costearse sus gastos de hospedaje en una pensión de carácter familiar.

Suprimir la ayuda económica que le fue concedida al ex aprendiz de la residencia "Capitán Pa-

lacios", Benjamín Inestrillas García, por haber desaparecido las circunstancias económicas que motivaron su concesión.

Conceder a un matrimonio vecino de Peñaflor de Hernija (Valladolid) el depósito de un niño procedente del Jardín de la Infancia.

Conceder el depósito de una niña procedente del Jardín de la Infancia a un matrimonio vecino de esta ciudad.

Aceptar el precio de diez mil pesetas al mes por la estancia completa de cada uno de los alumnos internados por cuenta de esta Corporación en el Instituto San José, de Carabanchel Alto (Madrid), pensión que será abonada a partir de comienzos del curso escolar 1974-75.

Recibir definitivamente las obras de mejora de caminos en Mercadal y Bedicó, del Ayuntamiento de Cartes, y proceder a la devolución de la correspondiente fianza.

Estimar la petición formulada por don José Luis Pérez Solar solicitando la revisión de precios de la obra de abastecimiento de agua a Cóbreces, Cigüenza y Toñanes, del Ayuntamiento de Alfoz de Loredó, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 31 de mayo de 1974 y el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de 23 del pasado mes de agosto.

Desestimar la petición de don Manuel Fernández Rosillo solicitando la revisión de precios de las obras de abastecimiento de agua a Puente San Miguel, La Veguilla, Villapresente y demás pueblos del Ayuntamiento de Reocín, por no ser de aplicación el Decreto de 31 de mayo de 1974.

Quedar enterados del escrito de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, por el que da cuenta de la adjudicación y contratación de la obra de construcción de un puente en Naveda sobre el río Híjar (Hermandad de Campoo de Suso), en la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones para construcción del camino municipal de Santiurde de Reinosa a la N-611, con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones de la obra de mejora de varios caminos en el municipio de Polanco, con un presupuesto de 1.422.345 pesetas, y proceder a la subasta pública reglamentaria para la contratación y ejecución de dicha obra.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones de la obra de mejora del abastecimiento de agua a Arnuro, Bareyo, Meruelo y Noja (Plan Noja), con un presupuesto de 3.800.564 pesetas, y proceder a la subasta pública reglamentaria de la indicada obra.

Acceder a la petición formulada por doña María Teresa Carrera Pila, solicitando la revisión de precios de la obra de abastecimiento de agua a los pueblos de Adal-Treto y Cicero, del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en aplicación del Decreto de 31 de mayo de 1974 y de conformidad con el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de 23 del pasado mes de agosto.

Dejar sobre la mesa, pendiente de informe, el proyecto de las obras del camino rural en la zona de Las Cárcobas, en el Ayuntamiento de Laredo.

Aprobar el proyecto para la construcción de dos parques de aparatos de juegos de niños en el Centro de Educación Especial de Parayas, con un presupuesto de 374.134 pesetas, así como el pliego de condiciones correspondiente, y proceder a la reglamentaria subasta pública para la adjudicación de las obras del referido proyecto.

Aprobar el proyecto de construcción de campos deportivos en las escuelas de Ruiloba, redactado por el Servicio de Vías y Obras de esta Diputación, para su envío al Ayuntamiento de Ruiloba, en concepto de ayuda técnica provincial.

Prestar aprobación al expediente de partidas fallidas que presenta el recaudador de Contribuciones de la Zona de San Vicente de la Barquera, relativo a dos certificaciones de apremio del extinguido Arbitrio sobre la Riqueza provincial, por importe de 11.537 y 392 pesetas, respectivamente.

Conceder al Ayuntamiento de Riotuerto un anticipo reintegrable de 500.000 pesetas, con destino a

su aportación a las obras de reparación del camino vecinal de Rucandio, del Plan de Cooperación 1974-75.

Conceder al Ayuntamiento de Riotuerto un anticipo reintegrable de 300.000 pesetas, con destino a las obras de abastecimiento de agua a Moncobe e Ideopuerta, obras incluidas en el Plan de Cooperación 1974-75.

Conceder un anticipo reintegrable de 200.000 pesetas al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con destino a su aportación a las obras de alcantarillado, del Plan de Cooperación 1974-75.

Recibir definitivamente las obras de mejora del camino de Hoyos a la carretera de Matamorosa a Cantoral y proceder a la devolución de la correspondiente fianza.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de construcción del camino de Viaña a Renedo de Cabuérniga y proceder a la devolución de la fianza correspondiente.

Aprobar el proyecto de investigación hidrogeológica de las arenas y calizas de Suances, redactado por el Departamento Hidrogeológico de esta Diputación, con un presupuesto de ejecución por contrata de 647.949 pesetas, y proceder a la convocatoria de la correspondiente subasta pública del expresado proyecto.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones de la obra de reforma de la acera Oeste del Palacio Provincial, con un presupuesto de ejecución por contrata de 200.000 pesetas, y proceder a la reglamentaria subasta pública de las obras comprendidas en el referido proyecto.

Aprobar el proyecto de ampliación de la producción de agua caliente en la residencia "Capitán Palacios", con un presupuesto de ejecución por contrata de 245.000 pesetas, así como el pliego de condiciones correspondiente, y proceder a la reglamentaria subasta pública de las obras del indicado proyecto.

Aprobar el pliego de condiciones y la convocatoria, en plazo reducido por razones de urgencia, de concurso-subasta para la adjudicación de las obras del camino

de acceso a la estación de tratamiento del Plan Esles de abastecimiento de agua, cuyo proyecto, con un presupuesto de 1.053.754 pesetas, fue aprobado en sesión plenaria de 26 de septiembre último.

Estimar la petición formulada por la empresa S. I. E. C., de Torrelavega, solicitando la revisión de precios de las obras de construcción del depósito regulador del abastecimiento de agua a Suances, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 31 de mayo de 1974 y el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de 23 de agosto del año actual.

Acceder a la petición de don Bernardo Sánchez Saro, por la que solicita la revisión de precios de la obra de abastecimiento de agua a la ciudad de Reinosa y a los pueblos de Bolmir, Nestares y Requejo, del Ayuntamiento de Enmedio, visto lo establecido en el Decreto de 31 de mayo de 1974 y de conformidad con el acuerdo adoptado por esta Corporación en la sesión celebrada el día 23 del pasado mes de agosto.

Aprobar el proyecto de demolición de cubierta y muros de segunda planta y construcción de nuevo forjado en el edificio de San Rafael, con un presupuesto de ejecución por contrata de pesetas 3.867.000, y proceder a la convocatoria de la reglamentaria subasta pública para contratación de las obras del referido proyecto.

Aprobar el proyecto de alumbrado público en el pueblo de Argomilla, con un presupuesto de contrata de 1.411.540 pesetas, y su envío al Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en concepto de ayuda técnica provincial.

Aprobar el proyecto de construcción del camino de Pando al complejo escolar de Ruiloba, y su envío al Ayuntamiento del mismo nombre, en concepto de ayuda técnica provincial.

Proceder a la ejecución, mediante los trámites reglamentarios, del abastecimiento y traída de aguas a Ucieda (Ruente), y facultar a la Presidencia para incoar expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de

urgencia, a varios vecinos del expresado pueblo de Ucieda, propietarios de fincas afectadas por los trabajos de instalación de tubería para la construcción del abastecimiento de agua a las poblaciones de Cabezón de la Sal y Reocín.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones que regirá en la contratación de la obra "Tercer proyecto reformado del saneamiento de Arenas de Iguña", con un presupuesto de 629.498 pesetas, y proceder a la tramitación de la correspondiente subasta pública para la contratación de dicha obra.

Declarar pensionista de viudedad a doña Daniela Puente González, esposa de don Antonio González Martínez, peón caminero que fue de la Corporación, fallecido el día 17 del pasado mes de agosto.

Por unanimidad de los miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se declaran de urgencia los siguientes asuntos que no fueron incluidos en el orden del día, adoptándose, en relación con los mismos, los acuerdos que a continuación se expresan:

Incluir en el proyecto de abastecimiento de agua al municipio de Santillana del Mar —primera fase—, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 26 del pasado mes de septiembre, y las obras de depósito regulador, inicialmente previstas para una segunda fase, quedando así dicho proyecto en un importe de 9.773.197 pesetas.

Agradecer a la Excm. Diputación Provincial de Vizcaya, a propuesta del diputado don José María Mier Fernández, presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, las atenciones tenidas para con los miembros de la expresada Comisión el día 3 del presente mes, fecha en que se trasladaron a aquella provincia para visitar la Granja de Derio y el II Ferial Agrario de Vizcaya.

Santander, 22 de octubre de 1974.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ASISTENCIA MEDICO SOCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de agosto.

CENTROS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				Continúan en el Establecimiento			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones		Hembras	TOTAL	
CENTROS PROPIOS													
Residencia Masculina «Capitán Palacios».....	141	—	11	—	152	—	—	—	—	—	152	—	152
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús».	—	120	—	—	120	—	—	—	—	—	—	120	120
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo).....	2	39	—	—	41	—	—	—	—	—	2	39	41
Jardín de la Infancia.....	50	42	3	3	98	—	—	—	—	—	53	45	98
GINECOLOGIA													
Casa de Maternidad.....	—	5	—	29	34	—	—	—	—	27	—	7	7
CENTROS CONTRATADOS													
Guarderías Infantiles.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Residencia de la Caridad (Santander).....	9	3	—	—	12	—	—	1	—	—	8	3	11
Residencia de Anc. Desamparados (Santander).	31	39	—	—	70	1	1	—	—	2	30	38	68
Residencia de Ancianos «S. Pedro» (Astillero).	4	10	—	—	14	—	—	—	—	—	4	10	14
Residencia de Terán (Cabuérniga).....	3	31	—	1	35	—	—	—	—	—	3	32	35
Residencia-Hospital de Comillas.....	—	4	—	—	4	—	—	—	—	—	—	4	4
Residencia de Carvejo.....	3	6	—	—	9	—	—	—	—	1	3	5	8
Operarias Misioneras.....	—	12	—	—	12	—	—	—	—	—	—	12	12

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ambito provincial, del "Grupo de Transportes de Viajeros en Autobuses", y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical con fecha 5 de julio, entrada en esta Delegación el día 8 de julio, remite para su homologación el presente Convenio Colectivo Sindical a esta Delegación Provincial de Trabajo, que ha sido suscrito el día 1 de julio del corriente año, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la Organización Sindical;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo,

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación o norma alguna de derecho necesario, así como ajustarse, en relación con los incrementos salariales, a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, y dado que la repercusión en precios se ajustará a

lo preceptuado en el artículo 2.º de dicho Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, procede su homologación;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para el "Grupo de Transportes de Viajeros en Autobuses".

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, del "Grupo de Transportes de Viajeros en Autobuses" en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso alguno contra la misma en la vía administrativa.

Cuarto. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 10 de julio de 1974.
El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las empresas y trabajadores de transporte de viajeros en autobuses encuadrados en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Santander

Artículo 1.º Ambito territorial. Las disposiciones del presente Convenio obligan a todas las empresas que radican en la provincia de Santander y a las que, residiendo en otro lugar, tengan establecimiento dentro de la provincia, en cuanto al personal adscrito a las mismas.

Artículo 2.º Ambito funcional. El presente Convenio obliga a todas las empresas de transportes cuyos medios mecánicos sean autobuses y se rijan por la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera de 20 de marzo de 1971 y estén encuadradas en las

respectivas Agrupaciones del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.º Ambito personal. El presente Convenio obliga a la totalidad del personal que presta servicio a las empresas afectadas y el que ingrese durante la vigencia del mismo, tanto si realiza una función técnica como si sólo presta sus servicios físicos, a excepción de los cargos de alta Dirección y alto Consejo en que concurren las circunstancias expresadas en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 4.º Vigencia, duración, prórroga, rescisión y revisión.— La duración del presente Convenio será de dos años, y entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. No obstante, las condiciones económicas pactadas se retrotraerán al día 1 de abril de 1974.

Para el segundo año de vigencia la tabla salarial se incrementará en el mismo porcentaje que como aumento del índice del coste de la vida para el cómputo nacional señale el Instituto Nacional de Estadística en el período de 1 de abril de 1974 a la misma fecha de 1975. La tabla salarial incrementada en dicho porcentaje tendrá efectos desde el 1 de abril de 1975.

El Convenio será denunciado con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su terminación. En caso contrario, se prorrogará tácitamente de año en año.

La denuncia será por escrito, que incluirá certificado del acuerdo tomado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, y en la cual se razonarán las causas de la resolución o revisión solicitada. En caso de solicitar revisión parcial se relacionarán los puntos concretos que afecten a la misma, a fin de que se inicien seguidamente las conversaciones, previa pertinente autorización.

Artículo 5.º Compensación.— Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateral

concedidas por la empresa (mediante mejora voluntaria de sueldos, salarios, primas o pluses, gratificaciones, beneficios voluntarios o por conceptos equivalentes análogos), imperativo legal, jurisprudencia, contencioso - administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o por cualquier otra causa.

Artículo 6.º Absorbibilidad. — Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro que impliquen variación económica de todos o algunos conceptos retributivos serán absorbidos por los aumentos acordados en aquél, por lo que únicamente tendrá eficacia si globalmente consideradas y sumadas a la vigente con anterioridad del Convenio superen el nivel total de éste.

Artículo 7.º Garantía personal. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 8.º Comisión Paritaria. — Se constituye una Comisión Paritaria, interpretadora del Convenio, integrada por:

Presidente: El presidente del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue.

Secretario: El secretario del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Vocales: Por parte de la representación económica, don Ignacio Sotura Huergo, representante de la empresa Turismo y Transportes, S. A.; doña María José Bedia Trueba, representante de la empresa Los Diez Hermanos, S. A., y don José Arroyo Sierra.

Por parte de los trabajadores, don José Muela Fernández, don Pablo Torralbo Rueda y don Francisco Ateca Erostarbe.

Artículo 9.º Plazo de preaviso. El personal que desee cesar en el servicio de la empresa deberá dar los siguientes plazos de preaviso:

- a) Personal directivo y técnico, 30 días.
- b) Personal administrativo, 15 días.

c) Resto del personal, 15 días. El incumplimiento de los plazos de preaviso indicado motivarán una sanción equivalente al importe de sus emolumentos en los días de retraso en la comunicación formados por el salario. Este importe podrá retraerse de los conceptos que la empresa deberá abonar al productor en concepto de finiquito.

Artículo 10. Vacaciones. — Todo el personal disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 20 días naturales, incrementadas con un día más por cuatrienio al servicio de la empresa, sin que se puedan rebasar los 30 días.

Artículo 11. Licencias. — Las licencias en caso de matrimonio serán de 10 días naturales, abonados con el salario Convenio, más la antigüedad.

Artículo 12. Permisos. — Se considerarán permisos con derecho a remuneración pactada los casos siguientes:

1.º—De 1 a 5 días en caso de tener que atender asuntos propios que no admitan demora, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, por una vez al año.

2.º—De 1 a 8 días, a determinar según distancia, en casos de la muerte del cónyuge, padres o hijos.

3.º—Un día en caso de fallecimiento de abuelos, nietos y padres políticos.

Artículo 13.—En los casos de concurrencia de los vocales, jurados y enlaces sindicales a Organismos Laborables competentes, y siempre que su asistencia sea obligada por citación previa, en los mencionados Organismos, se les abonará el salario Convenio y antigüedad.

Artículo 14. Premio a la antigüedad.—El premio a la antigüedad se abonará con lo estipulado

en la vigente Ordenanza Laboral sobre los salarios fijados en el anexo del presente Convenio.

Artículo 15. Dietas y quebranto de moneda. — Se abonarán al personal que tenga derecho a ello las siguientes dietas mínimas: Comida, 130 pesetas; cena, 130 pesetas; pernoctar y desayuno, 110 pesetas. En total, 370 pesetas.

El personal que tenga que manejar fondos cobrará 200 pesetas mensuales por el concepto de quebranto de moneda.

Artículo 16. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de julio consistirán en 24 días cada una, abonándose sobre el salario fijado en el anexo, incrementado con la antigüedad correspondiente.

Artículo 17. Horas extraordinarias. — Las horas extraordinarias se abonarán con recargo del 25 por 100 las dos primeras y el 40 por 100 las restantes, sobre el salario Convenio aprobado.

Artículo 18.—No repercusión en precios.—A efectos de lo prevenido en el artículo 18 del Decreto-Ley número 12/73, de 30 de noviembre, y disposiciones concordantes, las partes contratantes hacen constar que, estando fijados los precios por la Administración, el presente Convenio no puede supeditar influencia a aquellas cuya notoria insuficiencia proviene de la falta de actualidad de éstos por variación o circunstancias y costos.

Artículo 19. Tabla de salarios. La tabla de salarios aprobada es la que figura como anexo a este Convenio.

Y en prueba de conformidad con el texto del Convenio, firman los componentes de la Comisión Deliberadora, en Santander a uno de julio de 1974. — (Hay varias firmas ilegibles).

ANEXO NUMERO 1.

Tablas salariales aprobadas en el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de Transporte de Viajeros en Autobuses:

Categorías		Salario
<i>1.—Personal superior y técnico</i>		
Jefe de servicio	Mensual	14.112,—
Inspector principal	Idem	12.682,—

Categorías		Salario
2.—Personal administrativo		
Jefe de sección	Mensual	11.010,—
Jefe de negociado	Idem	10.482,—
Oficial de primera	Idem	9.712,—
Oficial de segunda	Idem	9.294,—
Auxiliar administrativo	Idem	8.689,—
Aspirantes de 16 y 17 años	Idem	6.764,—
Aspirantes de 14 y 15 años	Idem	6.600,—
3.—Personal de estaciones		
Jefe de estación o adminis. de 1. ^a	Idem	11.681,—
Jefe de estación o adminis. de 2. ^a	Idem	10.317,—
Jefe de administración en ruta	Idem	8.953,—
Taquillero o taquillera	Idem	8.777,—
Factor	Idem	8.777,—
Encargado de consigna	Idem	8.777,—
Repartidor de mercancías	Diario	279,—
Mozo	Diario	279,—
4.—Personal de movimiento		
Jefe de tráfico de primera	Mensual	10.317,—
Jefe de tráfico de segunda	Idem	9.800,—
Jefe de tráfico de tercera	Idem	9.459,—
Inspector	Diario	312,—
Conductor preceptor	Idem	305,—
Conductor	Idem	301,—
Cobrador	Idem	285,—
Engrasador	Idem	279,—
Lavacoches	Idem	279,—
Mozo de servicio	Idem	279,—
5.—Personal de talleres		
Encargado o contramaestre	Mensual	11.681,—
Jefe de taller	Idem	10.119,—
Encargado general	Idem	9.888,—
Encargado de almacén	Idem	9.459,—
Jefe de equipo	Diario	312,—
Oficial de primera	Idem	305,—
Oficial de segunda	Idem	298,—
Oficial de tercera	Idem	290,—
Peón especializado o mozo taller	Idem	283,—
Peón o mozo no especializado	Idem	279,—
Aprendiz de cuarto año	Idem	240,—
Aprendiz de tercer año	Idem	230,—
Aprendiz de segundo año	Idem	215,—
Aprendiz de primer año	Idem	190,—
6.—Personal subalterno		
Cobrador de facturas	Mensual	8.690,—
Telefonista	Idem	8.612,—
Portero	Idem	8.447,—
Vigilante	Idem	8.447,—
Botones de 16 y 17 años	Idem	5.750,—
Botones de 14 y 15 años	Idem	5.285,—

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, del "Grupo Fabricantes de Aguardientes y Licores", y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con fecha 25 de septiembre, entrada en esta Delegación el 28 del mismo mes, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical, que ha sido suscrito el día 17 de septiembre del corriente año, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la Organización Sindical;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18/73 de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación y norma alguna de derecho necesario y ajustarse en materia de repercusión en precios con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2.252/74 de 9 de agosto, encontrándose dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para el "Grupo de Fabricantes de Aguardientes y Licores".

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para el "Grupo de Fabricantes de Aguardientes y Licores" en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 18/73 de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 5 de octubre de 1974.—El delegado de Trabajo (legible).

Texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Agrupación Provincial de Fabricación de Aguardientes Compuestos y Licores de Santander

Artículo 1.º Ambito funcional. A las estipulaciones del presente Convenio quedarán sometidos los trabajadores y empresas encuadrados en la Agrupación de Fabricación de Aguardientes Compuestos y Licores.

Artículo 2.º Ambito territorial. Las disposiciones del mismo regirán en toda la provincia de Santander.

Artículo 3.º Ambito temporal. El presente Convenio entrará en vigor una vez homologado y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, pero sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de septiembre de 1974.

La duración se fija en dos años, y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos de un año, salvo que cualquiera de las partes lo denunciara con una anticipación, como mínimo, de tres me-

ses a la fecha de extinción del Convenio, o de la última de sus prórrogas.

Artículo 4.º Sueldos y salarios. Los sueldos y salarios que se establecen son los siguientes.

Tabla salarial

Categoría profesional	Pesetas — Mes
<i>Personal administrativo:</i>	
Jefes administrativos de 1.ª	10.176,—
Jefes administrativos de 2.ª	9.156,—
Oficiales administrativos de 1.ª	7.650,—
Oficiales administrativos de 2.ª	7.500,—
Auxiliares administrativos	7.350,—
Viajantes a sueldo	7.500,—
Viajantes a sueldo y comisión	6.750,—

Con la garantía de que el viajante a sueldo y comisión debe de percibir en comisiones la cantidad de 750 pesetas al mes; de no ser así, será abonada por la empresa citada cantidad.

Categoría profesional	Pesetas — Día
<i>Personal obrero:</i>	
Capataz de bodega ...	255,—
Encargado de sección..	255,—
Oficial de 1.ª	255,—
Oficial de 2.ª	250,—
Oficial de 3.ª	245,—
Peón especialista y ayudantes	240,—
Peón	235,—

Nota.—Los menores de 18 años

$$S. C. + A. \times 12 + S. C. + A. \times 2$$

$$365 - 52 - 8 - 13 \times 7,333$$

Interpretación: S. C. es el salario Convenio; A., antigüedad; 12 es el número de meses del año; 2, el de gratificaciones anuales; 365 es el número de días del año; 52, el de domingos; 8, el de fiestas no recuperables; 13, el número de días de vacaciones (deducidos 2 por los domingos que en-

percibirán la retribución establecida, o que en lo sucesivo se disponga, como retribución o salario mínimo interprofesional.

Segundo año de vigencia.—Para el segundo año de vigencia las retribuciones anteriormente señaladas serán incrementadas con el aumento del tanto por ciento que fije el Instituto Nacional de Estadística en relación con el año anterior, o sea, de 1 de septiembre de 1974 al 31 de agosto de 1975.

Artículo 5.º Aumentos por años de servicio.—Los aumentos por años de servicio serán los establecidos por la Ordenanza Laboral de Industrias Vinícolas, y calculados sobre la tabla salarial del Convenio.

Artículo 6.º Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad serán las señaladas en la Ordenanza Laboral, pero calculadas sobre las retribuciones del Convenio, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 7.º Vacaciones.— El período de vacaciones anuales retribuidas será de 15 días naturales y uno más por cada año de servicio, hasta disfrutar 25 días; desde entonces se aumentará un día más por cada tres años, hasta un máximo de 30 días naturales.

Artículo 8.º Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo será de ocho horas diarias, excepto los sábados, que será de cuatro horas, terminándose la jornada este día a las trece horas, como máximo.

Artículo 9.º Salario-hora profesional.—El salario-hora profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$= \text{Salario-hora profesional}$$

tran en las mismas). Si correspondiese más días de vacaciones, se aumentará este número de días de vacaciones. 7,333 es el número de horas que han de trabajarse a la semana por cada día.

Artículo 10.—Por tratarse de actividades con un acusado carácter mercantil, se considera difícil

establecer en cada empresa tablas de rendimientos y los correspondientes sistemas de incentivo para estimular el aumento de producción.

Artículo 11. Comisión de Vigilancia.—Para vigilancia, cumplimiento e interpretación del articulado de este Convenio, se forma la Comisión, presidida por el señor presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, con los representantes de los empresarios, don José Antonio Rucabado García y don Francisco Cagigas Rivero, y los vocales de los trabajadores, don José Fernández Martínez y don Miguel Pérez Ocariz, actuando de secretario el funcionario que designe el señor delegado provincial de la Organización Sindical.

Artículo 12.º Repercusión en precios. — Ambas partes hacen constar su criterio de que los acuerdos de este Convenio no determinarán un alza en los precios de los artículos que elaboran las industrias afectadas por el mismo.

Y en conformidad con el texto del Convenio, una vez dada lectura del mismo, firman los componentes de la Comisión, en Santander a 17 de septiembre de 1974, de todo lo cual yo, como secretario, certifico, con el conforme y visto bueno del señor presidente. (Hay varias firmas ilegibles).

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 200 de 1973, seguidos a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, contra don Pedro Venero Rozas, don Pedro Venero Obregón, doña María del Carmen Carreras Solana y doña Encarnación

Rozas Fernández, en reclamación de 1.006.179 pesetas de principal y otras 300.000 pesetas más calculadas para costas, en cuyos autos se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca:

Local comercial industrial corrido, que ocupa la totalidad de la planta del sótano de un edificio radicante en Santander, señalado con el número ochenta y siete de la calle de Cisneros; ocupa una superficie aproximada de trescientos sesenta metros cuadrados, y linda: Sur, por donde tiene su acceso, con terreno de la finca; Norte, con tierras, debido al desnivel del terreno; Oeste, igual, y Este, José González Villalandos. Se le asigna en el valor total del inmueble la cuota de participación de un cuatro quince por ciento. Registrada a nombre de los cónyuges don Pedro Venero Obregón y doña Encarnación Rozas Fernández, y don Pedro Venero Rozas y doña María del Carmen Carreras Solana, en el libro 163 de la sección segunda, folio 107, finca 12.500. Tasado en dos millones novecientas sesenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día veinte de diciembre, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad al menos igual al diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del evalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero, que no se han aportado títulos de propiedad en los autos ni ha sido sup'ida su falta, y que será de cuenta del rematante el verificarlo, y que las cargas anteriores o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 305/71, promovidos por "Coveisa, S. A.", contra don Roberto de la Hera Alonso, se sacan a la venta por segunda vez en pública subasta, por término de ocho días, los bienes propiedad de este último siguientes:

Camión marca Barreiros, matrícula S-64.599, valorado pericialmente en cien mil pesetas.

Previniendo a los licitadores que dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de noviembre próximo, a sus once horas, y

Que el tipo de licitación será el de setenta y cinco mil pesetas y que para poder tomar parte en la subasta será necesario se consigne sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento de expresado tipo de licitación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo de licitación, pudiendo tomar parte en la subasta en calidad de ceder a tercero, y

Que el camión que se subasta se halla depositado en los Talleres Arroyo, calle Zorrilla, número 4, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Dado en Santander a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander,

Por el presente hago saber: Que el día 25 de noviembre pró-

ximo, a las 12 horas, tendrá lugar, en la sala audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado al penado Jesús Ceballos Escudero, para garantizar las responsabilidades pecuniarias en la causa de este Juzgado 120-965.

Vehículo que se subasta

Una furgoneta "Auto Unión", matrícula S-36.500, motor Mercedes Benz, Diesel, 4 tiempos, número 636.942, de 4 cilindros, peso total, 1.400 kilogramos; muy usado y tasado pericialmente en ciento noventa mil pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado el diez por ciento del valor de lo embargado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Santander a treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, seguidos al número 34/74, promovidos por el procurador señor González-Morales, en representación de don Jaime Guillén Rincón, contra los bienes propiedad de don Jesús María Beriain Solana, vecino de Bilbao, se sacan a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles, embargados al mismo, siguientes:

Bienes que se subastan

Armario librería - mueble bar, 15.000 pesetas.

Tresillo completo, 6.000 pesetas.

Lavadora automática, modelo antiguo, 5.000 pesetas.

Frigorífico Edesa, 7.000 pesetas.

Cocina "Fagor", cuatro fuegos, 5.000 pesetas.

Televisor, marca "Inter", pesetas 14.000.

Batidora eléctrica "Ciclone", 500 pesetas.

Importe total de la valoración pericial, 52.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de noviembre próximo, a las once horas; previniendo a los licitadores:

Que el tipo de licitación será el de la valoración pericial que consta anteriormente, no pudiendo tomar parte en la subasta sin haber consignado previamente sobre la mesa del secretario o en establecimiento de los destinados al efecto el importe del diez por ciento de indicado tipo de licitación.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo los licitadores tomar parte en calidad de ceder a terceros cuando así lo expresen previamente, y

Que los bienes subastados se hallan depositados en poder del demandado, en Bilbao, calle Luis Goicoechea, 7, quinto izquierda, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Dado en Santander a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por Financiera Santanderina, S. L., contra don Jesús Puente Soria, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, en reclamación de la suma de 83.869,50 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado

sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el siguiente bien inmueble embargado a dicho demandado para garantizar sus responsabilidades:

Urbana.—Número setenta y siete. Piso octavo, señalado con la letra H, con entrada por el portal número dos, de un edificio denominado bloque I, radicante en esta ciudad, al Norte del Paseo del General Dávila, de una superficie aproximada de sesenta y cuatro metros, veintiún decímetros cuadrados; consta de cocina, aseo, comedor, tres habitaciones, hall, pasillo y ba'cón, y linda: Norte y Oeste, terreno de la finca y piso octavo G, y Este, piso octavo G. Se le asigna una cuota de participación, referida ésta exclusivamente al bloque de que forma parte, de un uno veintiséis por ciento. Valorado dicho bien inmueble en la cantidad de 450.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiuno de diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación del citado bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que la certificación del Registro de la Propiedad, que suple los títulos de propiedad, se encuentra en los autos, donde podrá ser examinada por los que quieran tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ningún otro título, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Queda facultado el licitador para ceder el remate a tercero.

Dado en Santander a veintiuno

de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 286 de 1974, interpuesto por don José Manuel Guinibitey Aguirre, mayor de edad, casado, calderero y vecino de Santander, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico - Administrativo Central, de fecha 22 de mayo de 1974, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra liquidación practicada por la Abogacía del Estado de Santander por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales por la adquisición de un piso en el edificio señalado con el número 51 de la calle de Prolongación de Floranes, de dicha ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se

ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 294 de 1974, interpuesto por doña María de la Encarnación San Juan Corral, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Santander, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 24 de abril de 1974, en recurso de revisión extraordinario interpuesto contra la liquidación practicada por la Oficina Liquidadora de Santander por el impuesto general sobre transmisiones patrimoniales por la transmisión de un piso en el edificio señalado con el número 51 de la calle de Prolongación de Floranes, de dicha ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 282 de 1974, interpuesto por don Ulpiano Pérez López, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 22 de mayo de 1974, en recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la liquidación practicada por la Abogacía del

Estado de Santander por el impuesto general sobre transmisiones patrimoniales por la transmisión de un piso en el edificio señalado con el número 51 de la calle de Prolongación de Floranes, de dicha capital.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 357 de 1974, interpuesto por doña Carmen Hermosa Mantiñán, funcionaria municipal y vecina de Santander, representada por el procurador de los Tribunales don Angel del Val Moral, y seguido con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, contra acuerdos del Pleno del mismo de fechas 28 de enero y 4 de julio de 1974, este último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero, por el que al crearse el Subgrupo B) Administrativo, del Grupo de Administración General, ha quedado excluida del mismo la recurrente, que pertenece a la escala de auxiliares de citado Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo esta-

blecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 383 de 1974, interpuesto por don José Luis Cabarga Cayón, representado por el procurador señor Gutiérrez, y seguido con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, contra acuerdo de dicho Ayuntamiento, de 16 de noviembre de 1973, por el que se concedió licencia de obras para la construcción de un edificio en Solares a doña Nemesia Ojea Alonso, y contra acuerdo de 14 de agosto de 1974 por el que se denegó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la anterior resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 19 de octubre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de sala de la Audiencia Territorial de esta capital.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha

dictado sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. La sala de lo civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de la Ley especial de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Miguel Ochoa Pérez, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Santander, que actúa en su propio nombre y derecho y en interés y beneficio de la comunidad de herederos de doña Nicolasa Eusebia Ochoa Pérez, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendido por el letrado don Antonio Roiz Quintanilla, y de la otra, como demandado-apelante segundo, don Francisco Larena Ochoa, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el letrado don Manuel Urbina Carrera, y como demandado-apelante primero, don Antonio Gutiérrez Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, y doña María del Carmen Jiménez Leonardo, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Santander, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de local de negocio; autos que penden ante esta sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro dictó el señor juez de Primera Instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, en los autos de que dimana este rollo, debemos

confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha resolución. Todo ello con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia al recurrente.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta, Manuel Aller, Teófilo Sánchez, Rafael Pérez. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado sentencia que contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. La sala de lo civil de la Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelados, don Isaac Diego Camus, conductor, y su esposa, doña Juana Pérez García, sus labores, mayores de edad y vecinos de Santander, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandada-apelante, Inmobiliaria Construcciones del Norte, S. L., domiciliada en Santander, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y

defendida por el letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, y la Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de la Esperanza, domiciliada en Santander, que tampoco ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro dictó el señor juez de Primera Instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando el recurso de apelación formulado por Construcciones del Norte, S. L., contra la sentencia dictada con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de compraventa origen de esta litis y, en consecuencia, la obligación de la parte demandada Nuestra Señora de la Esperanza a devolver al actor la cantidad total de setenta mil pesetas, absolviendo de las pretensiones de la demanda a la sociedad apelante, en cuyo sentido se revoca en parte la sentencia recurrida, y todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la sala, se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la ley, para los rebeldes y siempre que dentro del término del quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta, Daniel Sanz, Manuel Aller, José Donato Andrés, Rafael Pérez (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos, a tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SIETE DE MADRID

Don José Guelbenzu Romano, magistrado juez de Primera Instancia número siete de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Juan Antonio Gómez Gómez, hijo de Lucio y Do'ores (difuntos), natural de Santander, nacido el veinticinco de noviembre de 1922, que falleció en estado de soltero, sin dejar descendencia ni ascendencia, el día cinco de agosto último, en Covanera (Burgos), y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del expresado señor que sus hermanos de doble vínculo, María de los Angeles, Teófilo, Lucio y Francisco, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días en el expresado expediente de declaración de herederos abintestato.

Dado en Madrid, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez, don José Guelbenzu Romano.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La C. M. P. de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, acordó elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y eliminados a las plazas de policías municipales, y que es la siguiente:

Aspirantes admitidos: Jesús Alvarez Asensio, Luis Bear Isa, Enrique Borragán Elizondo, Alfredo Cardeñosa Ramos, Jesús Casado Botija, Avelino Collar Vega, Rafael Benito Díaz de la Espina, Eugenio Díez Trueba, José Fernández Fernández, José Antonio

García Gutiérrez, Herminio García Merino, Fernando Angel Gómez González, Serafín González Calderón, Angel González Crispín, José Santos Merino Guerra, Ramón Gutiérrez Teja, José Luis Herrero Tubet, José Hurtado Sánchez, Jesús Ibáñez San Emeterio, José Antonio Martínez Raba, José María Morillas Sánchez, Claudio Olivares Díez, Jesús Ortega Sainz, José Pellón Gutiérrez, Jesús Eugenio Pi González, Angel Antonio del Río González, Pedro Rumayor Rumayor, Darío José Ruiz Peña, José L. Sánchez Bárcena, José Luis Sánchez Peña, Federico Serrador Arce, Jesús Manuel Vázquez Gutiérrez.

Aspirantes eliminados: Vicente Cadelo Herrera, Adeodato Gaitán Zafra, Antonio Lemus Jiménez, José Ramón Muñoz Blanco, Pablo Olavarría Lucio, Emilio Prieto Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Santander, 29 de octubre de 1974.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición, una plaza de auxiliar administrativo.

Por acuerdo de 4 de septiembre de 1974, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha acordado la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo, mediante oposición, que se celebrará con arreglo a las bases de la convocatoria al efecto aprobada.

La plaza tiene asignado el coeficiente 1,7, estando comprendida en el Grupo de Administración General, c) auxiliares, teniendo asignados los complementos que por ley la corresponda, así como los concedidos por la Corporación.

Podrán concurrir a la oposición todos los españoles comprendidos entre los 18 y 35 años de edad; el exceso del límite de edad podrá

compensarse con los servicios computables prestados a la Administración Local.

Para concurrir a la oposición será necesario el acreditar el encontrarse en posesión del título de bachiller elemental o certificado de estudios de Enseñanza General Básica.

Las instancias serán dirigidas al señor alcalde, reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, póliza municipal de 5 pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 5 pesetas, debiendo ser presentadas en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Asimismo, deberá acreditar haber satisfecho en concepto de examen la cantidad de 200 pesetas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia la relación de admitidos, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

La fecha de comienzo de los ejercicios a realizar se hará saber a los interesados por notificación con 15 días de antelación, después de transcurridos dos meses de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las bases íntegras de la convocatoria y el programa de los ejercicios a realizar se encuentran de manifiesto en la Secretaría general del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados.

Torrelavega, 4 de octubre de 1974.—El alcalde (ilegible).

1.546

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Por don Apolinar Lavín Revuelta, y para instalar en Viérnoles, Barrio de Hoz, se ha solicitado en esta Alcaldía licencia municipal para una industria de fabricación de bloques, etc. Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que todas cuantas personas se consideren

afectadas por la instalación solicitada puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, hacer, en el plazo de diez días, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 9 de septiembre de 1974.—El alcalde (ilegible).

1.399

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1973, la de Administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, regla 81 de la Instrucción de Contabilidad e Instrucciones del Ministerio de la Gobernación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Torrelavega, 11 de octubre de 1974.—El alcalde, Carlos Monje Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Don Ramón Obaya Fernández ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de unas naves con destino al almacenamiento de cubiertas, materias en curso de fabricación y materias primas, procedentes de la General Fábrica Española del Caucho, S. A., al sitio de Real y Cuarto, en Cartes.

En cumplimiento del artículo 30 número 2, apartado A, del Re-

glamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cartes, 2 de octubre de 1974.—El alcalde (ilegible).

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4, de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don José Luis del Olmo García, vecino de Torrelavega, se ha solicitado licencia para la construcción de una nave industrial para dedicarla a taller de carpintería, en Santiago de Cartes y mies de La Garoja.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Cartes, 7 de septiembre de 1974. El alcalde (ilegible).

1.398

AYUNTAMIENTO DE PENAGÓS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para realizar la aportación municipal a la obra de distribución domiciliar de agua en Arenal y Sobarzo, incluida en el Plan de Cooperación Provincial a obras y servicios municipales del bienio 1974/75, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo

696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Penagos a 18 de octubre de 1974.—El alcalde (ilegible).

1.627

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Acordada por este Ayuntamiento Pleno la imposición de la tasa por recogida de basuras de los domicilios particulares, juntamente con las tarifas y ordenanzas reguladoras, se expone al público por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones, que podrán formularse por los interesados legítimos a que alude el artículo 228 del Reglamento de Haciendas Locales y que se presentarán en la Secretaría municipal dentro de las horas hábiles de oficina.

Reocin a 29 de agosto de 1974. El alcalde (ilegible).

1.364

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto y de administración de Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más se podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 790 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, texto de 24 de junio de 1955.

Polaciones, 29 de agosto de 1974.—El alcalde (ilegible).

1.362

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Confeccionados que han sido los padrones y listas cobratorias de los arbitrios y tasas municipales relativos al ejercicio de 1974, se hace saber que los mismos se hallan expuestos al público en la

Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones por los contribuyentes, siendo los siguientes:

Tasa de desagüe de canalones.
Tasa de ocupación de vía pública.

Tasa de rodaje y arrastre.
Tasa de tránsito de animales por vías municipales.

Arbitrio sobre perros.
Campoo de Yuso a 28 de septiembre de 1974.—El alcalde, Joaquín Gonzá'ez.

1.361

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

La Corporación Municipal de Villaescusa, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 1974, aprobó el expediente número 2 de alteración de créditos dentro del vigente presupuesto ordinario, por un importe de 373.018 pesetas, con el fin de hacer frente a las obligaciones necesarias y urgentes que en él se consignan.

Dicho expediente se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa a 9 de septiembre de 1974.—El alcalde, Higinio Río Lavín.

1.397

JUNTA VECINAL DE SOMO

Por esta Junta Vecinal se instruye expediente de enajenación de terrenos de propios en el sitio de Las Ventas y a los fines que en el mismo se indican, al amparo de lo establecido en el artículo 190 de la Ley de Régimen Local; lo que se hace público, por plazo de quince días para reclamaciones, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estando de manifiesto el expediente durante dicho plazo en la secretaría de la Junta Vecinal de Somo a disposición de cualquier interesado.

Somo a cuatro de noviembre de 1974.—El presidente de la Junta Vecinal, Ramón Teja Trueba.

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE SANTANDER

Anuncio

El martes, día 26 de noviembre corriente, tendrá lugar la asamblea provincial anual reglamentaria de este Colegio, celebrándose los siguientes actos:

A las once y media horas, misa en la iglesia de los Padres Capuchinos.

A las doce, asamblea anual en el Palacio de la excelentísima Diputación Provincial, con arreglo al siguiente

Orden del día

Aprobación del acta de la última asamblea.

Aprobación de las memorias de Secretaría e Intervención, estado de cuentas y situación económica.

Informe de la Presidencia.
Proposiciones que se presenten.
Ruegos y preguntas.

A continuación de la asamblea, a la una y media de la tarde, se celebrará elección para la renovación de cargos en la Junta de Gobierno, que afecta a un miembro de secretarios de segunda, uno de tercera, un interventor y un depositario.

A las dos y media, comida de hermandad en el restaurante Rhin, del Sardinero.

Santander, 5 de noviembre de 1974.—El presidente, Luis de la Riva y del Hoyo.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso.	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974